

EXP 2020-000225-00

Visitas

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, noviembre uno (1) de dos mil veintidós (2022).

Dentro de las presentes diligencias, en los términos que consagra el artículo 317 numeral 1 del Código General del proceso, es decir, por el término de 30 días, se requiere a la parte demandante interesada, a fin de que cumpla con la carga procesal impuesta relacionada con la notificación a la parte pasiva señora LUISA JULIANA ARDILA AGUDELO, quien representa a la menor PTRÁ, del auto que admitió la demanda de fecha diciembre 2 de 2020,

La notificación a la parte demandada se hará de acuerdo a las previsiones del Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Deberá la parte actora dar cumplimiento al presente auto so pena de decretarse el desistimiento que prevé la norma en referencia.

Cabe advertir que, desde el pasado octubre 4 de 2021, se le autorizo a la parte actora a notificar a la parte pasiva, en la dirección anunciada: Carrerea 52 numero 128 C-41, Barrio Prado - veraniego - Suba, CIUDAD DE BOGOTA.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f612116c86dcea97142642407be0890d16b8e6541f266dff9fb3af23446af8a5**

Documento generado en 01/11/2022 07:19:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>